



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0577 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, cuatro de junio del dos mil veinticuatro

VISTO;

Expediente Administrativo N°2964-2024, donde el director de la I.E. N° 81911 del Caserío Pueblo Libre - Sr. Santos Javier Barreto Lujan, solicita el apoyo con impresoras, Acuerdo de Consejo Municipal N° 052-2024-MPO-LL de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

De lo señalado en el decreto legislativo 1440 artículo 66° que los incentivos presupuestarios son herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.

El Artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala la Promoción del Desarrollo Integral; donde son los gobiernos locales son los que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Con lo establecido en el numeral 5) del artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – donde atribuye como función de los gobiernos locales: “construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”; Asimismo, en concordancia con el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPO – 2019; indica que es función de la Sub gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, “promover el equipamiento y mantenimiento de locales escolares”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2964-2024, donde el director de la I.E. N° 81911 del Caserío Pueblo Libre - Sr. Santos Javier Barreto Lujan, solicita el apoyo con la donación de impresoras con la finalidad de atender a los estudiantes de manera eficaz proveyendo del material (copias) para su aprendizaje;



OTUZCO

En tal sentido, mediante informe N°00120-2024-MPO-GDS-SGECDJ, la Sub gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud – recomienda apoyar a la I.E. N° 81911 del Caserío Pueblo Libre, con dos impresoras;

Por consiguiente, mediante Informe N°291-2024-MPO-GPP, el C.P.C. Marco Fiestas Vásquez – Gerente de Planificación y Presupuesto – determina que si existe disponibilidad presupuestal para la adquisición de dos impresoras para la I.E. N°81911 del Caserío Pueblo Libre- Distrito de Agallpampa, por un monto de S/. 1,362.57 (mil trescientos sesenta y dos con 57/100 soles).

De acuerdo el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal el “aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; En este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal mediante informe legal N°0271-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo de 2024, concluye que De acuerdo a las facultades que posee el Consejo Municipal, se deberá evaluar y aprobar la donación de los bienes (02 impresoras) a favor de I.E. N° 81911 del Caserío Pueblo Libre, por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

En tal sentido se aprueba mediante acuerdo de concejo municipal N° 052-2024-MPO-LL de fecha 29 de mayo de 2024 la donación de los bienes (02 impresoras) a favor de I.E. N° 81911 del Caserío Pueblo Libre, por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de los bienes (02 impresoras) a favor de I.E. N° 81911 del Caserío Pueblo Libre, por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería realizar el trámite que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL